



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1.- En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado **SERAFÍN BLANCO**, al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal, como da cuenta la información que a continuación se relacionan:

.- Oficio N° 2021IE0146636 del 27 de julio de 2021 proveniente del CERVI ARVIE, dando cuenta de las trasgresiones que registró el sistema EAGLE BUDDI para los días: "3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 25 y 27 de julio de 2021 batería baja o batería agotada" folio 110 a 112.

Por lo que se hace necesario:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del sustituto penal de prisión domiciliaria;
- CORRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado al Doctor Efraín Gómez Jerez¹, defensor de confianza de SERAFÍN BLANCO, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción de del penado.
- En igual sentido actúese con el sentenciado en la dirección que obra en el expediente -Calle 55 N° 15-91 Barrio El Reposo- a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

¹ Folio 24 y 25 Calle 35 N° 12-31 Oficina 405B. correo electrónico. efrago53@hotmail.com. Celular: 3204719164.



Verificado lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

2.- HÁGA parte del presente asunto, la condena en perjuicios que se profirió el 7 de julio de 2021 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en un monto de 100 SMLMV, por perjuicios morales; para el momento de verificar la procedencia de beneficios y sustitutos penales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/